



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA N°. 11001-02-05-000-2025-01084-00

Que mediante providencia de 6 de junio de 2025

Teniendo en cuenta la comisión otorgada al magistrado ponente del presente asunto, la presidenta de la Sala asume el conocimiento de este, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.12 del artículo 4.º del Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Precisado lo anterior, se advierte que en el término que se concedió mediante auto de 27 de mayo de 2025, la apoderada de la parte accionante subsanó la deficiencia advertida, en tanto allegó el poder que la faculta para interponer el resguardo en representación de la Universidad Incca de Colombia. Por consiguiente, al reunirse ahora los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ** y el **JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. Dispuso: « 1. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan la documental que consideren necesaria, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.2. Vincular a la presente actuación a las partes e intervenientes en el proceso radicado con el n.º 11001-31-05-010-2019-00563-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales convocados, para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.4. Reconocer Personería a la abogada Laura Milena Villar Piraquive, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.016.095.224 y tarjeta profesional 360.021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la Universidad Incca de Colombia, en los términos del poder que se le confirió.5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho".

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **HERNAN MAURICIO RIVERA ESCOBAR** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en el proceso 11001310501020190056300 (01), que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 12 de junio de 2025 a las 8:00 a.m.

Vence el 12 de junio de 2025 a las 5:00 p.m.

Atentamente,


SERGEIJ SUMBATOFF GALLO
Oficial Mayor